



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
 "CUNA DEL SILLAR"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 66 - 2018-MDCC

Cerro Colorado, 28 FEB 2018

VISTOS:

El Informe N° 039-2018-SGCAyC-GDEL-MDCC, Informe N° 11-2018-GDEL-MDCC, Resolución de Alcaldía N° 42-2018-MDCC e Informe Legal N° 009-2018-SGALA/GAJ/MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, exige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, al respecto, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina en su obra "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General", Gaceta Jurídica S.A., Décima Edición, 2014, página 63, señala que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

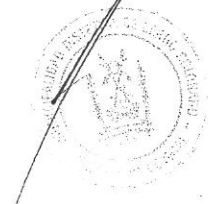
Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el numeral 37.4 de su artículo 37°, preceptúa que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 368-2016-MDCC de fecha 22 de diciembre del 2016, aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, que contiene los procedimientos, requisitos y costos de los servicios no exclusivos que brinda esta comuna edil, así como el estudio de mercado correspondiente para la determinación de costo; resolución que posteriormente fuera modificada con la Resolución de Alcaldía N° 042-2018-MDCC que incorpora y modifica procedimientos no exclusivos y sus costos correspondientes, conteniendo este el Anexo 03 a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, referido con la conducción de puestos, tiendas y espacios en los Mercados de la Libertad y Zamacola;

Que, el sub numeral 193.1.1 del numeral 193.1 del artículo 193° de la Ley 27444, que señala salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos pierden efectividad y ejecutoriedad en los siguientes casos: Por suspensión provisional conforme a Ley;

Que, mediante Informe N° 039-2018-SGCAyC-GDEL-MDCC de fecha 23 de febrero del 2018, el Sub Gerente de Centros de Abastos y Camales, señala que mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2018-MDCC se aprobó la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, donde se ha incrementado en 400% las tasas por conducción de los puestos y tiendas de los Mercados de la Libertad y Zamacola; señalando además que se ha recibido el malestar de los conductores de los mercados antes mencionados en donde manifiestan que dada la crisis económica y las bajas ventas que tienen, les resulta imposible el poder cubrir el costo de la tasa mensual aprobada, indicando además que no se ha sensibilizado a los conductores de los mercados sobre la estructura de costos de las tasas antes mencionadas, solicitando consiguientemente se suspenda temporalmente la aplicación de las nuevas tasas, hasta que se efectúe la sensibilización con los comerciantes y realizar una revisión sobre el monto de la tasa, más aun si se considera que el Mercado de Zamacola cuenta con una infraestructura deficiente;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico Local a través del Informe N° 011-2018-GDEL-MDCC de fecha 26 de Febrero del 2018, concluye opinando que se acoja la propuesta de la Sub Gerencia





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

de Centros de Abastos y Camales respecto a la suspensión de la aplicación de las nuevas tasas por la conducción de los puestos y tiendas de los Mercados de la Libertad y Zamacola, durante el presente ejercicio presupuestal;

Que, estando a lo expuesto y al amparo del artículo 43° e inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER provisionalmente en el presente ejercicio presupuestal 2018 la ejecutoriedad del ANEXO N° 03 de la Resolución de Alcaldía N° 042-2018-MDCC que modifica del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado referido a las tasas por conducción de puestos, tiendas y espacios en los mercados de La Libertad y Zamácola, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER se ejecute el cobro de las tasas correspondientes de los centros de abastos antes mencionados, según lo establecido con anterioridad a la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 042-2018-MDCC que contiene el ANEXO N° 03 por los motivos expuestos

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que esta resolución entre en vigencia desde el día siguiente de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las oficinas de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo y Tecnologías de la Información la difusión de la presente en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.mdcc.gob.pe), y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad el cumplimiento de la presente, y a Secretaria General su notificación y archivo de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

